



1132

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAZA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1132-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 21 OCT. 2015

VISTO:

21 OCT. 2015

El Informe Legal Nº 877-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TEC, de fecha 19 de Octubre del 2015, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, del 04.07.88, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec -PECP;

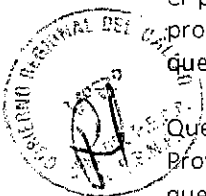
Que, por Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19.12.89, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; por Resolución Ministerial Nº 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas;

Que, mediante Ley Nº 28703, publicada el 04 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión señala como entidades competentes al Gobierno Regional del Callao como la encargada de llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de emitir el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a todos quienes se vean involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los principios del procedimiento, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses que se pudiera generar;

Que, mediante el Informe de VISTOS, la Abogada responsable del Área de Notificaciones y Archivo del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, da cuenta a esta Jefatura, que los adjudicatarios de los lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAMÍREZ  
Jefe de la Oficina de Tramitación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 OCT. 2015

Las direcciones y partida registral de los predios adjudicados aparecen en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente resolución, han sido notificados con la resolución de inicio del procedimiento de resolución de contrato, en sus respectivos domicilios obtenidos del registro nacional de identificación y estado civil - RENIEC, sin embargo, dichas direcciones son inexistentes, no habidas o desconocidas. Los notificados son desconocidos en las mismas, por lo que en aplicación de lo normado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su Artículo 20°.- Modalidades de notificación 20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación(...) 20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. 20.2 La autoridad no podrá suplir alguna modalidad con otra, bajo sanción de nulidad de la notificación. Podrá acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estimare conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados, Artículo 21.- Régimen de la notificación personal 21.2 En caso que el administrado no haya señalado domicilio o que este sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado, de verificarse que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el documento nacional de identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del Artículo 23°, se deberá proceder a la notificación mediante publicación;

Que, en este orden de ideas, debe dictarse el acto administrativo que autorice la notificación por publicación, a los administrados que figuran en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente resolución, con el extracto de las Resoluciones citadas en el mencionado Anexo 1, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de resolución de contrato de adjudicación de lote de vivienda, en el marco de proceso de reversión, previsto y regulado por la Ley N°28703 y su reglamento;


Que, la legitimidad para la emisión del presente acto administrativo por esta Jefatura, se encuentra contenida en la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de Junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, la notificación mediante publicación a los administrados que figuran en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, con el extracto de las Resoluciones citadas en el mencionado Anexo 1, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de resolución de contrato de adjudicación de lotes de vivienda, en el marco del proceso de reversión, previsto y regulado por la ley N° 28703 y su reglamento. Comunicándoles que cuentan con un plazo de (15) días naturales; para la presentación de los medios probatorios que sustenten el cumplimiento o no de la cláusula secta del contrato de adjudicación;

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Área de Notificaciones de esta Jefatura, que por única vez, se publique el extracto de las Resoluciones Jefaturales indicadas en el anterior artículo, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

  
Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ  
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial  
Jefe del PE P P y P P



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

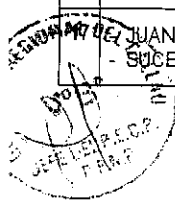
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1132 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP ANEXO 1

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIENRA Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 OCT. 2015

N°	ADMINISTRADOS	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPDTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	- JUAN ALBERTO SILVA PORTUGUEZ	SEÑOR DE LOS MILAGROS I	010-2008	1277-2009	P01029932	G	XV	2	M	6
2	- MARTHA LLACSAHUANGA YANGUA	ALAN GARCIA	010-2008	557-2010	P01031672	J	XX	4	E	6
3	- SOLANGE INMACULADA CORDOVA CASTRO	SANTA PATRICIA II	010-2008	466-2009	P01025830	E	XI	3B	F	7
4	- SUCESION DE: EMILIANO CABRERA BEJARANO	VIRGEN DE GUADALUPE	010-2008	1761-2010	P01027911	F	XIII	1	C	30
5	- GLADYS MIRIAM LAZO TRUJILLO	VIRGEN DE GUADALUPE	576-2014	1046-2013	P01029725	G	XV	2	B	6
6	- VICTOR HANCCO CANO - ELSA QUISPE PUMAINCA - ALEJANDRO GARAY MAURICIO - FAUSTO NONATO RAMOS	NUEVO HORIZONTE	469-2014	90-2014	P01030200	G	XV	4	A	11
7	- NEPTALI MARIN CABANILLAS LOPEZ	SOL Y MAR	1779-2012	600-2013	P01027187	F	XII	5	H	8
8	- SUCESION DE: NELLY FRANCISCA GUTIERREZ DAVILA	SOL Y MAR	010-2008	591-2010	P01027093	F	XII	5	C	9
9	- JAVIER SANCHEZ TEJADA	LOS NARANJOS	010-2008	2082-2009	P01065064	F	XII	3	L	11E
10	- MARLENE MAGALI RUIZ LOPEZ	LOS NARANJOS	010-2008	2079-2009	P01065061	F	XII	3	L	11B
11	- CACILDO HEYNER JULCA GONZALES	PESQUERO III	1456-2012	155-2013	P01024665	E	X	3	G	36
12	- LUIS ALBERTO BENITO TAYPE	PESQUERO III	010-2008	3287-2010	P01024605	E	X	3	E	40
13	- ELIZABETH FULGENCIO QUISPE	PESQUERO III	010-2008	3249-2010	P01078900	E	X	3	D	37
14	- MAXIMO DEMETRIO TRUJILLO RUIZ	LA VICTORIA II	010-2008	664-2009	P01026454	F	XII	2	D	15
15	- ESTEBAN MENDOZA AGAMA	COSMOVISION	010-2008	763-2010	P01030569	G	XV	5	E	16
16	- ORMECINDA PUERTA DE CULQUI - VICTILIANO CULQUI HUAMAN	AVIMAPA	010-2008	929-2010	P01027482	F	XII	6	L	2
	- JUANA DORA MOQUILLAZA VDA. DE FLORES - SUCESION DE JOSE JULIO FLORES MOQUILLAZA	SOL Y MAR	1710-2012	593-2013	P01027117	F	XII	5	E	5







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1132**

2015-GRC/GA-001-PE-PP-PA-1132  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO 1

N°	ADMINISTRADOS	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPDTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	- JUAN ALBERTO SILVA PORTUGUEZ	SEÑOR DE LOS MILAGROS I	010-2008	1277-2009	P01029932	G	XV	2	M	6
2	- MARTHA LLACSAHUANGA YANGUA	ALAN GARCIA	010-2008	557-2010	P01031672	J	XX	4	E	6
3	- SOLANGE INMACULADA CORDOVA CASTRO	SANTA PATRICIA II	010-2008	466-2009	P01025830	E	XI	3B	F	7
4	- SUCESION DE: EMILIANO CABRERA BEJARANO	VIRGEN DE GUADALUPE	010-2008	1761-2010	P01027911	F	XIII	1	C	30
5	- GLADYS MIRIAM LAZO TRUJILLO	VIRGEN DE GUADALUPE	576-2014	1046-2013	P01029725	G	XV	2	B	6
6	- VICTOR HANCCO CANO - ELSA QUISPE PUMAINCA - ALEJANDRO GARAY MAURICIO - FAUSTO NONATO RAMOS	NUEVO HORIZONTE	469-2014	90-2014	P01030200	G	XV	4	A	11
7	- NEPTALI MARIN CABANILLAS LOPEZ	SOL Y MAR	1779-2012	600-2013	P01027187	F	XII	5	H	8
8	- SUCESION DE: NELLY FRANCISCA GUTIERREZ DAVILA	SOL Y MAR	010-2008	591-2010	P01027093	F	XII	5	C	9
9	- JAVIER SANCHEZ TEJADA	LOS NARANJOS	010-2008	2082-2009	P01065064	F	XII	3	L	11E
10	- MARLENE MAGALI RUIZ LOPEZ	LOS NARANJOS	010-2008	2079-2009	P01065061	F	XII	3	L	11B
11	- CACILDO HEYNER JULCA GONZALES	PESQUERO III	1456-2012	155-2013	P01024665	E	X	3	G	36
12	- LUIS ALBERTO BENITO TAYPE	PESQUERO III	010-2008	3287-2010	P01024605	E	X	3	E	40
13	- ELIZABETH FULGENCIO QUISPE	PESQUERO III	010-2008	3249-2010	P01078900	E	X	3	D	37
14	- MAXIMO DEMETRIO TRUJILLO RUIZ	LA VICTORIA II	010-2008	664-2009	P01026454	F	XII	2	D	15
15	- ESTEBAN MENDOZA AGAMA	COSMOVISION	010-2008	763-2010	P01030569	G	XV	5	E	16
16	- ORMECINDA PUERTA DE CULQUI - VICTILIANO CULQUI HUAMAN	AVIMAPA	010-2008	929-2010	P01027482	F	XII	6	L	2
17	- JUANA DORA MOQUILLAZA VDA. DE FLORES - SUCESION DE JOSE JULIO FLORES MOQUILLAZA	SOL Y MAR	1710-2012	593-2013	P01027117	F	XII	5	E	5

